

Distr.
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.13
21 de septiembre de 1992

ESPAÑOL
Original: FRANCES

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

RUMANIA

[24 de julio de 1992]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACION	1 - 3	1
II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL	4 - 54	3
A. Algunos datos históricos	4 - 36	3
B. La estructura del Estado; la organización de los poderes legislativo y ejecutivo	37 - 45	5
C. La organización del poder judicial	46	6
D. El respeto de los derechos humanos en la administración de la justicia	47 - 54	7
III. MARCO JURIDICO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	55 - 83	11
A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materia de derechos humanos	55 - 65	11
B. Recursos de que disponen las personas que afirman que se han violado sus derechos, y medios de indemnización y rehabilitación para las víctimas	66 - 74	12

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. C. Protección de los derechos previstos en (<u>cont.</u>) diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y posible derogación de los mismos	75 - 76	14
D. Forma en que los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico interno	77 - 81	14
E. ¿Se pueden invocar directamente las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos o deben transformarse en derecho interno antes de que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes? .	82	15
F. ¿Existe alguna institución u organo nacional encargado de vigilar la aplicación de los derechos humanos?	83	16
IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD	84 - 93	17

I. TERRITORIO Y POBLACION

1. Rumania, país ubicado en Europa central, con una superficie de 237.500 km² y una población de 22.760.449 habitantes (según los resultados preliminares del censo efectuado el 7 de enero de 1992), tiene fronteras comunes con la República de Moldavia, Ucrania, Hungría, la República Federal de Yugoslavia y Bulgaria. País de clima continental, Rumania presenta una sorprendente diversidad de paisajes, desde picos alpestres hasta las playas del mar Negro y el Danubio.

2. Como compensación a la generosidad de la naturaleza, la historia fue más bien dura con este país. Situado desde hace siglos en el cruce de las migraciones de las poblaciones, y, luego, en el de los intereses de tres grandes imperios, el pueblo rumano no pudo aprovechar del todo los recursos materiales y humanos de que disponía.

3. Después de 45 años de comunismo y de dominación política y económica extranjera, los principales indicadores económicos y datos estadísticos correspondientes al año de 1991 son los siguientes:

Ingreso por habitante	44.987 lei (datos provisionales)
Producto nacional bruto	2.065 millones de lei (datos provisionales) (en dólares de los EE.UU.: 25.770.000)
PNB per cápita	1.132 dólares (datos provisionales calculados por la Comisión Nacional de Estadística)
Tasa de inflación: media mensual	10,3%
Monto de la deuda externa	1.121.000 dólares (deudas a mediano y largo plazo)
Tasa de desempleo	3,0%
Tasa de alfabetización	95%
Religión (por habitante)	Datos preliminares del censo del 7 de enero de 1992
ortodoxa	86,8%
católica	5,0%
protestante	3,5%
uniata	1,0%
otras	4.5%
ninguna	0,2%

Estructura de la población por idioma materno	Datos provisionales del censo del 7 de enero de 1992
rumano	89,4%
húngaro	7,1%
alemán	0,5%
otros	3,0%
Esperanza de vida	
para los hombres	66,6 años
para las mujeres	72,7 años
Tasa de mortalidad infantil	22,7 fallecimientos de niños de menos de un año de edad
Tasa de mortalidad de la madre	0,66 por mil nacimientos
Tasa de fecundidad	48,7 nacimientos por millar de mujeres entre los 15 y los 49 años de edad
Porcentaje de la población de menos de 15 años y de más de 65 años en relación con el conjunto de la población	33,7%
Población urbana	54,4% (datos provisionales del censo del 7 de enero de 1992)
Población rural	45,6% (datos provisionales del censo del 7 de enero de 1992)
Porcentaje de mujeres cabeza de familia	8,0%

II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

A. Algunos datos históricos

4. En el año 106 después de J.C., después de la segunda guerra dacia, el Emperador Trajano logró conquistar Dacia, que organizó como provincia de Dacia. Trajano concede especial atención a la nueva provincia que provee de tropas y comienza a colonizar en gran escala.
5. En el año 271 después de J.C., sometido a la presión de los pueblos migratorios, el Emperador Aureliano retira su ejército, así como la administración de la provincia de Dacia, en que permanece -tras el intenso proceso de romanización- una población dacorromana estable.
6. Del siglo III al IX: período de grandes migraciones que tuvieron una enorme influencia política y étnica sobre el espacio carpato-danubian-póntico; conclusión del proceso de formación del pueblo rumano.
7. Siglos IX a XIII: penetración de las tribus húngaras hacia Europa central; formación del reino de los húngaros y conquista progresiva -del noroeste hacia el sureste- de Transilvania, tras largos conflictos con las formaciones políticas rumanas.
8. Siglo XIV: formación de los estados feudales rumanos: Valaquia y Moldavia, al este y al sur de los Cárpatos, proceso debido a la unificación de las formaciones estatales preexistentes; primeros conflictos entre rumanos y otomanos.
9. Siglos XV y XVI: grandes conflictos militares rumano-otomanos y aceptación, por último, del señorío feudal del imperio otomano, a cambio de la autonomía interna de los estados rumanos.
10. De 1600 a 1601: primera unión política de los estados rumanos bajo la autoridad de Miguel el Valiente y organización del frente común antiotomano.
11. Siglo XVIII: los principados rumanos son el teatro de operación de las guerras ruso-austro-turcas; en 1775, el norte de Bucovina es anexado por el imperio de los Habsburgo en calidad de mediador de la paz ruso-turca, después de la guerra de 1768 a 1774.
12. En 1812, nueva violación flagrante del estatuto de autonomía de los estados rumanos: después de la guerra ruso-turca de 1806 a 1812 -saldada con la derrota de la Puerta otomana- el imperio zarista procedió a la anexión del territorio comprendido entre el Prut y el Dniester (Besarabia), parte integrante del principado autónomo de Moldavia.
13. En 1848, los ejércitos otomano y ruso reprimen la revolución de liberación nacional.
14. En 1859, unificación de Moldavia y de Valaquia bajo la autoridad del Príncipe Alexandru Ioan Cuza.

15. De 1859 a 1866, tienen lugar la unificación administrativa y legislativa de los principados unidos y la organización de éstos sobre bases modernas.
16. 1866: coronación del Príncipe Carlos I de Hohenzollern y adopción de la primera Constitución de la Rumania moderna, que consagró el principio de la separación de los poderes en el Estado.
17. En 1877-1878, Rumania participa en la guerra ruso-turca y proclama la independencia del Estado, reconocida por el Congreso de Berlín (1878); el territorio de Dobruja, situado entre el Danubio y el mar Negro, es restituido a Rumania.
18. 10 de mayo de 1881: proclamación del Reino de Rumania.
19. El año de 1916 es el año del ingreso de Rumania en la primera guerra mundial del lado de las Potencias de la Entente.
20. 1918: tras el ejercicio del derecho a la libre determinación de la mayoría de la población de las provincias rumanas: (Transilvania, Banat, norte de Bucovina y Besarabia) conclusión de la formación del Estado nacional rumano unitario, por voluntad libremente expresada en asambleas representativas.
21. 1919-1920: la Conferencia de Paz de París consagra las nuevas realidades políticas y territoriales de Europa central y oriental, incluida la formación del Estado nacional unitario rumano, después del ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo rumano, y el territorio de éste (Tratado de Trianón).
22. En 1923, es adoptada la nueva Constitución de Rumaniaaa.
23. En junio de 1940, después del ultimátum de la URSS fundado en el Pacto Molotov-Ribbentrop y de las amenazas de recurrir a la fuerza, Rumania fue obligada a evacuar Besarabia y el norte de Bucovina, ocupadas por la Unión Soviética.
24. Ese mismo año, Rumania tuvo que ceder el sur de Dobruja (cuadrilátero devuelto a Rumania en 1913) a Bulgaria.
25. En agosto de 1940, después del Diktat de Viena impuesto por la Alemania nazi y la Italia fascista, Rumania es obligada a ceder a la Hungría de Horthy el noroeste de Transilvania.
26. En junio de 1941, Rumania entra en la guerra contra la URSS.
27. En agosto de 1944, Rumania pasa al lado de las Potencias aliadas y lucha hasta el final de la guerra contra las Potencias del Eje.
28. En marzo de 1945, bajo la presión de la URSS, un gobierno dominado por comunistas es impuesto en Rumania.
29. El 30 de diciembre de 1947, el Rey Miguel I es obligado a abdicar; proclamación de la república e instauración de la dictadura comunista total.

30. 1948 y 1965: adopción de constituciones de inspiración comunista.
31. 1965: Nicolae Ceausescu se convierte en Secretario General del Partido y, en 1967, en Jefe de Estado.
32. 1977: gran huelga de mineros de "Valea Jiului".
33. 1987: represión de la revuelta de los obreros de Brasov.
34. Del 16 al 22 de diciembre de 1989: grandes manifestaciones populares; en primer lugar, en Timisoara y, luego, en Bucarest, brutalmente reprimidas por las fuerzas del orden. El 22 de diciembre, huida de Nicolae Ceausescu; el Consejo Provisional del Frente de Salvación Nacional toma el poder. Reparición en la escena política de los partidos "históricos" y aparición de otros partidos.
35. 20 de mayo de 1990: elecciones para la Asamblea constituyente; Ion Iliescu es elegido Presidente del Estado rumano.
36. 8 de diciembre de 1991: entrada en vigencia de la nueva Constitución, adoptada por el Parlamento, la Asamblea constituyente, el 21 de noviembre de 1991, y aprobada por referéndum nacional.

B. La estructura del Estado; la organización de los poderes legislativo y ejecutivo

37. Conforme al artículo primero de la Constitución:

"1) Rumania es un Estado nacional, soberano e independiente, unitario e indivisible.

2) La forma de gobierno del Estado rumano es la república.

3) Rumania es un Estado de derecho, social y democrático..."

El párrafo 2 del artículo 2 establece que "la soberanía nacional pertenece al pueblo rumano, que la ejerce por sus organismos representativos y por referéndum".

38. La mala experiencia que representó el partido único para Rumania los últimos decenios ha impuesto en la nueva Constitución disposiciones especiales para garantizar el pluripartidismo. En este sentido, el párrafo 1 del artículo 8 de la Constitución dispone: "El pluralismo es en la sociedad rumana una condición y una garantía de la democracia constitucional".

39. El Parlamento es el organismo representativo supremo del pueblo rumano y la única autoridad legislativa del país, y está constituido por la Cámara de Diputados y el Senado (párrs. 1 y 2 del art. 58). La Cámara de Diputados y el Senado son elegidos por sufragio universal, igual, directo, secreto y libremente expresado, por un mandato de cuatro años que puede ser prolongado por una ley orgánica, en caso de guerra o de catástrofe (párr. 1 del art. 59 y párr. 1 del art. 60).

40. La Cámara de Diputados y el Senado se reúnen en sesiones separadas y en sesiones conjuntas. Las dos Cámaras se reúnen de pleno derecho en dos períodos de sesiones ordinarios por año, pudiendo también reunirse en períodos de sesiones extraordinarios a petición del Presidente de Rumania, de la diputación permanente de cada Cámara o de al menos el tercio del número de diputados o senadores (párr. 1 del art. 62 y párrs. 1 y 2 del art. 63). La Cámara de Diputados y el Senado aprueban leyes, decisiones y mociones, en presencia de la mayoría de sus miembros. Las sesiones de ambas Cámaras son públicas. Las Cámaras pueden decidir reunirse a puerta cerrada (arts. 64 y 65).

41. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, los diputados y los senadores, así como a un número mínimo de 250.000 ciudadanos con derecho de voto (párr. 1 del art. 73).

42. El Gobierno, conforme a su programa de gobierno aprobado por el Parlamento, se encarga de ejecutar la política interior y exterior del país y ejerce la dirección general de la administración pública (párr. 1 del art. 101).

43. El Primer Ministro dirige el Gobierno y coordina la actividad de sus miembros, respetando las atribuciones que les incumben (párr. 1 del art. 106). El Gobierno adopta decisiones y dicta decretos. Los reglamentos se emiten para organizar la ejecución de las leyes. Los decretos se dictan en virtud de una ley transitoria de delegación, dentro de los límites y condiciones que ésta prevea (párrs. 1, 2 y 3 del art. 107).

44. El Gobierno y demás órganos de la administración pública, en el marco del control parlamentario de su actividad, deben presentar las informaciones y los documentos que soliciten la Cámara de Diputados, el Senado o las comisiones parlamentarias a través de sus presidentes. Los miembros del Gobierno tienen acceso a los trabajos del Parlamento; si se requiere su presencia, la participación es obligatoria (art. 110).

45. El Presidente de Rumania desempeña la función de mediador entre los poderes del Estado, así como entre el Estado y la sociedad; el Presidente representa el Estado rumano y es el garante de la independencia nacional, la unidad y la integridad territorial del país (art. 80). El mandato del Presidente de Rumania dura cuatro años y su ejercicio empieza en la fecha en que se presta el juramento (art. 83). Nadie puede ser elegido para el cargo de Presidente de Rumania por más de dos mandatos. Los mandatos también pueden ser sucesivos (párr. 4 del art. 81).

C. La organización del poder judicial

46. Los principios fundamentales de la organización y el funcionamiento de la autoridad judicial consagrados en la Constitución de Rumania son los siguientes:

- la independencia de los jueces (art. 123);
- la inamovilidad de los jueces (párr. 1 del art. 124);

- la incompatibilidad de la función de juez con cualquier otra función pública o privada, con excepción de las funciones didácticas en la enseñanza superior (párr. 2 del art. 124);
- la prohibición de crear jurisdicciones extraordinarias (párr. 2 del art. 125);
- las funciones del ministerio fiscal, que representa los intereses generales de la sociedad y que defiende el orden jurídico, al igual que los derechos y las libertades civiles en la actividad judicial (art. 130);
- el estatuto de los fiscales, que ejercen su actividad según los principios de la legalidad, la imparcialidad y el control jerárquico, bajo la autoridad del Ministro de Justicia (art. 131);
- la incompatibilidad de la función de juez y de fiscal con la pertenencia a un partido (párr. 3 del art. 37).

La mayoría de estos principios no figuraba en la legislación anterior, ya que las respectivas disposiciones (arts. 124, 125 (párr. 2), 130, 131, 37 (párr. 3)) no tienen disposiciones equivalentes en las antiguas constituciones del período comunista.

D. El respeto por los derechos humanos en la
administración de justicia

47. Este principio está garantizado por la Constitución de la siguiente manera:

- a) La igualdad de derechos: "Los ciudadanos son iguales ante la ley y las autoridades públicas, sin privilegios ni discriminaciones" (párr. 1 del art. 16);
- b) La supremacía de la ley: "Nadie está por encima de la ley" (párr. 2 del art. 16);
- c) El libre acceso a la justicia: "Toda persona puede dirigirse a la justicia para defender sus derechos, libertades e intereses legítimos (párr. 1 del art. 21);
- d) Se garantizan el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y psíquica de la persona; nadie puede ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes; queda prohibida la pena de muerte (párrs. 1 y 3 del art. 22);
- e) La libertad individual: "La libertad individual y la seguridad de la persona son inviolables"; "No se autorizan pesquisas ni la detención preventiva o la prisión de una persona sino en los casos y conforme al procedimiento previstos por la ley" (párrs. 1 y 7 del art. 23);

- f) La presunción de inocencia (párr. 8 del art. 23);
- g) Se garantiza a toda persona el derecho a la defensa por medio de un abogado de su elección o nombrado de oficio (art. 24 y párr. 5 del art. 23);
- h) El derecho a disponer de un intérprete para los ciudadanos pertenecientes a las minorías nacionales, así como para las personas que no comprenden o no hablan el idioma rumano (art. 127);
- i) El carácter público de las audiencias de juicio (art. 126);
- j) El derecho a interponer recurso contra el fallo del tribunal (art. 128);
- k) El derecho a obtener reparación para la persona lesionada por una autoridad pública, incluida la responsabilidad del Estado por los perjuicios causados por los errores judiciales cometidos en las causas penales (art. 48).

48. De conformidad con la Constitución: "La justicia es administrada por la Corte Suprema de Justicia y los demás órganos judiciales establecidos por la ley" (art. 125). En la actualidad, los órganos judiciales funcionan de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 58/1968, de la siguiente manera.

1. Organos de la jurisdicción civil

49. Tribunales de primera instancia con competencia general (primer grado de jurisdicción).

50. Tribunales departamentales con competencia general, para conocer en primera instancia o en apelación de las causas siguientes:

- a) las acciones en lo contencioso-administrativo;
- b) los delitos sumamente graves: la esclavitud, la piratería, el homicidio y otros delitos que causen la muerte de una persona;
- c) los delitos contra el patrimonio público (robo, desfalco, estafa, abusos), si tienen consecuencias muy graves;
- d) los delitos cometidos por jueces de los tribunales, miembros del personal de las fiscalías locales y notarios del Estado.

2. Organos de la jurisdicción militar

51. Tribunales militares de gran unidad, con competencia para conocer en primera instancia de las causas siguientes:

- a) los delitos cometidos por militares, hasta el grado de capitán;

- b) los delitos cometidos por civiles:
 - i) ciertos delitos contra la seguridad del Estado;
 - ii) delitos contra los bienes administrados por las unidades militares;
 - iii) ciertos delitos vinculados con la función ejercida: negligencia frente a un secreto de Estado, divulgación de determinados secretos económicos;
 - iv) ciertos delitos contra la capacidad de defensa del país, rechazo de la obligación de cumplir el servicio militar, etc.
- c) los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones por empleados civiles de las unidades militares.

52. Tribunales militares territoriales, con competencia para conocer de las apelaciones contra los fallos de los tribunales militares de gran unidad; o para conocer en primera instancia de las causas relativas a:

- a) los delitos cometidos por oficiales superiores;
- b) ciertos delitos muy graves cometidos por militares, hasta el grado de capitán;
- c) los siguientes delitos cometidos por civiles:
 - i) delitos contra el Estado (traición, acciones hostiles, espionaje, actos de diversión, conspiración);
 - ii) delitos contra la paz y la humanidad (propaganda de guerra, genocidio);
- d) los delitos cometidos por jueces de los tribunales militares de gran unidad y por miembros del personal de las fiscalías militares;
- e) los delitos contra el Estado cometidos por jueces (civiles) de los tribunales, por miembros del personal de las fiscalías locales (civiles) y por notarios.

3. Tribunal Supremo de Justicia

53. El Tribunal Supremo de Justicia tiene las siguientes atribuciones:

- a) competencia por conocer de las apelaciones contra los fallos pronunciados en primera instancia por los tribunales departamentales, los tribunales militares territoriales, así como por sus salas de lo civil, penal y militar, según los casos;
- b) competencia de fiscalización general ejercida por medio del recurso extraordinario contra los fallos definitivos;

- c) competencia para conocer en primera instancia de las causas relativas a:
 - i) los delitos cometidos por generales, almirantes y mariscales;
 - ii) los delitos cometidos por jueces (civiles y militares), procuradores (civiles y militares) distintos de los antes mencionados;
 - iii) las demás causas cuyo conocimiento le corresponda de conformidad con la ley.

4. El futuro

54. Está en vías de aprobación una nueva legislación para la reorganización del sistema judicial; en virtud de esta nueva legislación se prevé:

- a) reintroducir tres grados de jurisdicción (primera instancia, segunda instancia y apelación) y volver a crear los tribunales de apelación que funcionaban en Rumania hasta 1952;
- b) limitar la competencia de los tribunales militares exclusivamente a los delitos cometidos por los militares o contra los militares;
- c) disolver la sala de lo militar del Tribunal Supremo de Justicia; los procesos para los que ésta era normalmente competente serán tramitados, en el futuro, en la sala de lo penal;
- d) reorganizar los procuradores en las fiscalías, ante los órganos judiciales.

III. MARCO JURIDICO GENERAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Autoridades judiciales, administrativas o de otra índole competentes en materia de derechos humanos

1. Organos de la jurisdicción civil

55. Tribunal local, Tribunal Departamental y Tribunal Supremo.

2. Organos de la jurisdicción militar

56. En los casos en que un militar o el empleado civil de una unidad militar comete, durante el ejercicio de sus funciones o en relación con las mismas la infracción que tiene como consecuencia una violación de derechos humanos. Análogamente, conforme a las actuales disposiciones procesales, los órganos judiciales militares son competentes para juzgar las infracciones contra el Estado, la paz y la humanidad, independientemente de la condición de militar o de civil del inculcado en el momento de cometer la infracción.

3. Autoridades competentes para el ejercicio de la acción penal

57. a) Para las infracciones sujetas a la jurisdicción civil:

- la fiscalía, de competencia general y también exclusiva, pero sólo para algunas infracciones graves;
- los organismos policiales, bajo la supervisión de la fiscalía.

58. b) Para las infracciones sujetas a la jurisdicción militar:

- la fiscalía militar;
- los oficiales especialmente designados que tienen una competencia limitada por la ley.

4. Litigios administrativos y fiscales, contravenciones, etc.

59. No existen tribunales administrativos, fiscales, de contravenciones del trabajo, ni tribunales de menores. La persona que considera lesionado alguno de sus derechos por un acto de una autoridad administrativa debe presentar la demanda en la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Civil Departamental competente para resolver el litigio.

60. Con respecto a las contravenciones, cabe subrayar que la resolución de las reclamaciones por atentados contra las sanciones aplicadas incumbe al órgano administrativo jerárquicamente superior al agente que comprobó la contravención, o bien directamente al tribunal local, en casos especialmente previstos por la ley. También se puede impugnar ante el tribunal la decisión del órgano administrativo que se ha pronunciado sobre la reclamación presentada a raíz de una contravención.

61. En cuanto a los litigios laborales, la ley prevé el derecho del empleado a recurrir a la justicia y, en este caso, el litigio compete a los órganos de la jurisdicción civil.

62. Cuando los autores de la infracción son menores, entienden en el proceso los jueces especialmente designados a tal efecto.

5. Tribunal Constitucional

63. Conforme a la nueva Constitución, en un plazo de seis meses a contar de la fecha de su entrada en vigor se creará el Tribunal Constitucional (art. 152), competente para "pronunciarse acerca de la constitucionalidad de las leyes antes de su promulgación" (art. 144) y "tomar decisiones sobre los recursos planteados ante los órganos judiciales contra la inconstitucionalidad de leyes y decretos" (art. 144, c)).

64. En este contexto, el Tribunal Constitucional tiene competencia para pronunciarse también sobre la regulación, por la ley o el decreto impugnados, de algunos derechos humanos garantizados por la Constitución. En este sentido se aplicará el artículo 20 de la Constitución que prevé que "las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y las libertades de los ciudadanos se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos y demás tratados en que Rumania es Parte". En el caso de que "no concuerden los Pactos y tratados relativos a los derechos humanos en que Rumania es Parte con las leyes nacionales, tendrán prioridad las disposiciones internacionales".

6. El Defensor del Pueblo

65. Conforme al artículo 55 de la Constitución debe crearse también la institución del Defensor del Pueblo. La finalidad explícita de esta institución es "defender los derechos y libertades de los ciudadanos".

B. Recursos de que disponen las personas que afirman que se han violado sus derechos, y medios de indemnización y rehabilitación para las víctimas

66. Si el hecho que ha perjudicado a una persona constituye una infracción, esa persona puede:

- a) presentar personalmente o por intermedio de otra persona, oralmente o por escrito, a la policía o al ministerio fiscal, una querrela dirigida al órgano encargado de la instrucción (Código de Procedimiento Penal, art. 222);
- b) constituirse parte civil en el proceso penal a fin de determinar la responsabilidad civil del acusado y/o de la parte responsable civilmente (art. 14).

67. Si el hecho constituye una contravención, la persona cuyo derecho ha sido lesionado puede:

- a) dirigirse al organismo administrativo competente para conocer de la contravención y, si no considera satisfactoria la decisión de éste, impugnar esa decisión en un litigio contencioso administrativo;
- b) entablar una acción civil a fin de obligar al culpable a reparar el daño.

68. Se puede determinar la responsabilidad civil por delito y conceder una indemnización por daños y perjuicios a causa de la transgresión de un derecho por vía civil (artículos 998 y siguientes del Código Civil) y directamente, sin necesidad de una causa penal o un procedimiento de determinación y sanción de la contravención.

69. Si una persona se considera lesionada en uno de sus derechos reconocidos por la ley, por un acto administrativo o por no haberse respondido a su demanda, puede entablar una acción ante la sala de lo contencioso administrativo del tribunal departamental competente, a fin de que se le reconozca el derecho reclamado, la anulación del acto administrativo y/o la reparación del daño sufrido.

70. Si la persona ha sido lesionada por actos o medidas del procedimiento penal, tiene derecho a presentar una reclamación al fiscal. Este debe pronunciarse en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha en que se presentó la reclamación y comunicar a la persona la respuesta, así como los medios por los que se ha resuelto la reclamación (artículos 275 a 277 del Código de Procedimiento Penal).

71. Conforme al Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 32/1990, si el detenido rechaza la legalidad de la medida adoptada (por la que ha sido detenido o se ha restringido su libertad), puede reclamar ante el juez. Si el órgano judicial competente determina la ilegalidad del acto, la persona arbitrariamente detenida tiene derecho a la reparación del daño sufrido. (Código de Procedimiento Penal, art. 5.)

72. En caso de error judicial, toda persona que haya sido objeto de una condena definitiva tendrá derecho a que el Estado le indemnice los daños sufridos si al término de un nuevo juicio de la causa se establece mediante sentencia definitiva que no cometió la acción imputada o que esa acción no se realizó (Código de Procedimiento Penal, párr. 1 del art. 504). A fin de obtener la reparación del daño sufrido, el interesado recurrirá ante el tribunal departamental correspondiente a su domicilio, y en este proceso el Estado responderá como demandado (art. 506).

73. Cuantía de las indemnizaciones. En todos los casos, la reparación de los daños se decide conforme a la ley. Por consiguiente, incluso cuando se ejercita una acción civil en una causa penal, se puede conceder una reparación pecunaria, comprendido el "lucrum cessans" (Código de Procedimiento Penal, artículo 14, último párrafo). Los daños indemnizables comprenden también el costo de la recuperación de la salud y la capacidad de trabajo.

74. Otras indemnizaciones. Aparte del derecho a una reparación pecuniaria por daños, las personas que, antes de la detención, tuvieran una actividad laboral, tienen derecho a que el período de detención se considere como de permanencia en el trabajo (Código de Procedimiento Penal, apartado 4) del artículo 504), y esto es especialmente importante para el reconocimiento de ciertos derechos relativos a salarios, seguros de enfermedad y pensiones, en el marco del actual sistema de seguridad social.

C. Protección de los derechos previstos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y posible derogación de los mismos

75. Los derechos humanos, previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras Convenciones de las Naciones Unidas (en los que Rumania es Parte), por los documentos relativos al aspecto humano de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (aceptados por Rumania), así como por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (al que Rumania desea adherirse cuanto antes) están reconocidos expresamente en la nueva Constitución de Rumania. Se enumeran en el capítulo II del título II, reservado íntegramente a los derechos y libertades fundamentales (arts. 22 a 48).

76. Las derogaciones previstas en la Constitución de Rumania son las mismas a que se refieren también los instrumentos internacionales; el artículo 49 prevé los casos de restricciones posibles del ejercicio de ciertos derechos o libertades en la forma siguiente:

"1) El ejercicio de determinados derechos y libertades sólo puede restringirse con arreglo a la ley y si es indispensable a fin de: defender la seguridad, el orden y la salud de la nación o la moral pública, y los derechos y las libertades cívicas; llevar a cabo la instrucción del sumario, y prevenir las consecuencias de una calamidad natural o de un siniestro especialmente graves.

2) La limitación debe ser proporcional a la situación que la ha ocasionado y de ningún modo puede afectar a la existencia de ese derecho o esa libertad."

D. Forma en que los instrumentos de derechos humanos pasan a ser parte del ordenamiento jurídico interno

77. La relación entre el derecho internacional y el derecho interno se rige por el artículo 11 de la Constitución:

"1) El Estado rumano se obliga a cumplir íntegramente y de buena fe las obligaciones que le incumben con arreglo a los tratados en que es Parte.

2) Los tratados ratificados por el Parlamento, conforme a la ley, forman parte del derecho interno."

La nueva disposición del apartado 2) tiene como finalidad resolver el antiguo dilema relativo a la jerarquía de las fuentes del derecho nacional y del internacional.

78. En lo que concierne a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, la Constitución introduce el principio de la primacía de estos últimos, en los casos en que los pactos y tratados en que Rumania es Parte y las leyes nacionales no concuerden. A este respecto, el artículo 20 dispone:

"1) Las disposiciones constitucionales relativas a los derechos y libertades de los ciudadanos se interpretarán y aplicarán en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos y los otros tratados en que Rumania es Parte.

2) Si hubiera discrepancias entre los pactos y tratados relativos a los derechos humanos en que Rumania es Parte y las leyes nacionales, las disposiciones internacionales tendrán prioridad."

79. En virtud de la primacía de la reglamentación internacional, también se puede recurrir a su integración en el derecho interno por medio de una ley especial. Esta fue la solución que adoptó el Parlamento rumano en 1990, tras la adhesión a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 10 de diciembre de 1984, aprobada en Nueva York en 1984. El hecho de que en ese momento no se hubiera aprobado todavía la Constitución no fue la única razón. También se tuvieron en cuenta los aspectos relativos a la sanción de los hechos que, conforme a la Convención, constituyen tortura. Se consideró necesario establecer penas más graves con arreglo a las finalidades de la Convención. Por consiguiente, la Ley N° 20 de fecha 16 de noviembre de 1990 introdujo en el Código Penal el delito de tortura, al que corresponde una pena de dos a siete años, y cadena perpetua cuando la tortura causa la muerte de la víctima.

80. Conforme a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la que Rumania se adhirió el 27 de octubre de 1990, se completará la legislación rumana con medidas para la aplicación de los derechos reconocidos en los artículos 12 a 19 de dicha Convención.

81. Asimismo, en virtud de la Ley N° 46 de fecha 4 de julio de 1991, relativa a la adhesión de Rumania a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, se sometió al Parlamento un proyecto de ley relativo a la reglamentación del procedimiento de atribución del estatuto de refugiado y de la entrega de documentos de identidad a las personas refugiadas en situación legal en territorio rumano.

E. ¿Se pueden invocar directamente las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos o deben transformarse en derecho interno antes de que puedan ser aplicadas por las autoridades competentes?

82. El texto del párrafo 2 del artículo 11 de la Constitución dispone que "los tratados ratificados por el Parlamento, conforme a la ley, forman parte del derecho interno", de manera que las disposiciones de los instrumentos internacionales en que Rumania es Parte pueden invocarse directamente ante los tribunales judiciales y las autoridades administrativas. No obstante, debe tenerse en cuenta la reglamentación interna cuando el propio tratado se refiere a una ley interna o las disposiciones del tratado no establecen las modalidades de aplicación (véase el párrafo 77).

F. ¿Existe alguna institución u órgano nacional encargado de vigilar la aplicación de los derechos humanos?

83. Las respuestas a las preguntas anteriores demuestran que la Constitución establece varias categorías de instituciones nacionales y autoridades públicas encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos:

- a) El Tribunal Constitucional, en el marco de la fiscalización de la constitucionalidad de las leyes;
- b) El Defensor del Pueblo, cuyas atribuciones tienen como finalidad exclusiva la defensa de los derechos humanos;
- c) El Ministerio Público, que tiene la función de representar los intereses generales de la sociedad y defender los derechos y libertades de los ciudadanos en la actividad judicial, a fin de que toda persona que viole el derecho de otra, cometiendo una infracción, sea sancionada;
- d) También son numerosos los organismos no gubernamentales de carácter nacional, como la Liga de Defensa de los Derechos Humanos, la Asociación de Defensa de los Derechos Humanos, el Comité Helsinki rumano, el Comité Amnesty International rumano.

IV. INFORMACION Y PUBLICIDAD

84. Con el fin de dar a conocer los derechos enunciados en los diversos instrumentos relativos a los derechos humanos al gran público y a las autoridades competentes para que los apliquen, se está organizando la publicación y la difusión de los pactos y convenciones internacionales, así como de la legislación interna.

85. Así pues han sido publicados en el Boletín Oficial de Rumania:

- a) La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (texto integral en traducción), ratificada por la Ley N° 19/19 de octubre de 1990;
- b) La Ley N° 20/9 de octubre de 1990, que introduce el delito de tortura en el Código Penal rumano;
- c) La Ley N° 32 (16 de noviembre de 1990) que modifica y completa el Código de Procedimiento Penal (que trata específicamente de la garantía de la libertad de la persona y del derecho a su defensa);
- d) La Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor en Rumania el 28 de octubre de 1990;
- e) El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, ratificado el 25 de enero de 1991 por la Ley N° 7;
- f) La Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, a los cuales Rumania se adhirió por la Ley N° 46 del 4 de julio de 1991;
- g) La Carta de París para una nueva Europa y el Documento de Viena de 1991;
- h) El Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, aceptado por Rumania por la Ley N° 25 del 6 de marzo de 1991;
- i) La Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, a la cual Rumania se adhirió por la Ley N° 26/6 de marzo de 1991.

86. La Constitución se publicó en forma de proyecto y fue objeto de un debate público, en la prensa, la radio y la televisión. Después de su adopción por la Asamblea constituyente, fue publicada en el Boletín Oficial del 21 de noviembre de 1991 y en forma de folleto, a fin de que toda la población tuviese la posibilidad de participar con conocimiento de causa en referéndum que se celebró el 8 de diciembre de 1991.

87. Debe también señalarse que a principios del año 1991 se fundó el Instituto Rumano de Derechos Humanos con el fin de garantizar un mejor conocimiento "por los organos públicos, las asociaciones no gubernamentales y

los ciudadanos rumanos de los problemas relativos a los derechos humanos, así como de la manera en que los derechos humanos se garantizan en otros países" (artículo 2 de la Ley N° 9 del 29 de enero de 1991).

88. Se decidió entre otras cosas la publicación de un boletín sobre los derechos humanos, al cual debía darse gran difusión; no obstante, el aumento del precio del papel y los gastos tipográficos dificultan la aparición de esta publicación.

89. El 1° de octubre de 1991, el Gobierno rumano decidió crear el Centro de estudios europeos para los problemas étnicos (CEEPE), constituido como instituto de la Academia rumana. De conformidad con el acta de constitución, el CEEPE tiene por objetivo el estudio de diversos aspectos relativos a los grupos étnicos, lingüísticos o religiosos de Europa, su evolución y la comunicación interétnica, así como el fomento de normas comunes en relación con los derechos de las personas que pertenecen a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas y la preservación de su identidad.

90. Se propuso que se publicasen de nuevo en el Boletín Oficial los documentos de las Naciones Unidas a los cuales Rumania se había adherido hace casi 20 años, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de cuyo contenido la opinión pública rumana sólo conoce los grandes rasgos.

91. Se han llevado a cabo también esfuerzos de difusión por parte de la prensa, que ha publicado fragmentos sucesivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

92. La elaboración de los informes periódicos sobre la aplicación de los pactos y las convenciones internacionales se lleva a cabo por grupos de expertos de las secciones y divisiones para los derechos humanos creadas en 1991 en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Justicia, con la ayuda de especialistas de los departamentos de estudio y documentación del Tribunal Supremo de Justicia y del Ministerio Fiscal. En general, estos organismos reciben del territorio las informaciones necesarias sin obstáculos.

93. Durante el período 1990-1991, se retrasó el envío de los informes al Centro de Derechos Humanos de Ginebra a fin de poder redactar documentos completos que tuviesen como fundamento la nueva Constitución. Después de la redacción final de los informes, éstos se difundirán en todos los organismos nacionales interesados y se organizarán también debates públicos por la prensa, en coloquios de expertos, simposios y conferencias, en Bucarest y en otras localidades.
